

con fecha 15 de abril de 2002, tras remitir la Dirección General de los Registros y del Notariado a dicho Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 371 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, una relación continente de las sociedades incumplidoras de la obligación de depósito de cuentas anuales del ejercicio 2000, en las que figuraban incluidas las entidades inculpadas que en el anexo se relacionan. Concluida la fase de instrucción de dichos expedientes, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en adelante, TRLSA), según redacción posterior a las reformas operadas por el número 20 de la disposición adicional segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con el añadido introducido por la disposición adicional tercera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del RP, el hecho de que las sociedades inculpadas relacionadas en el anexo no han suministrado al órgano instructor la información solicitada en el acuerdo de incoación acerca de sus importes totales de las partidas de activo y cifra de ventas, ni han formulado alegaciones o presentado documentos o informaciones que desvirtúen los hechos que motivaron la incoación de los correspondientes procedimientos, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de cada una de las sociedades inculpadas constituyen infracciones de las previstas en el artículo 221 del mismo TRLSA, al haber quedado acreditado que dichas sociedades no depositaron en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondiente al ejercicio social de 2000, y por tanto incumplieron la obligación establecida en el artículo 218 del TRLSA.

Segundo.—Declarar a cada una de las sociedades responsable directa de la comisión de cada una de las citadas infracciones.

Tercero.—Imponer en consecuencia a cada una de las sociedades que se relacionan en el anexo, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221.2 del TRLSA, y de acuerdo con sus cifras de capital social, sanción de multa por los importes respectivos que en el mismo se detallan.

Contra la resolución notificada, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación (o, en su caso, desde el día siguiente al último día en que tenga lugar la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del domicilio social correspondiente a cada una de las entidades, si dicha fecha fuera posterior), se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.1 de la LRJAP.

En caso de interponer recurso de alzada, su resolución pondrá fin a la vía administrativa. El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada su resolución permitirá al interesado entender desestimado el recurso por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél expresamente.

En caso de no interponer recurso de alzada en el plazo señalado, la resolución será firme a todos los efectos.

El plazo para el ingreso en periodo voluntario de la multa impuesta en la resolución de referencia, le será notificado por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, una vez la resolución sea firme en vía administrativa.

No obstante, la multa podrá abonarse en cualquier momento en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, debiendo remitir copia del correspondiente justificante de dicho ingreso a este Instituto.

ANEXO

Relación de número de expediente, sociedades inculpadas, domicilios sociales, cifras de capital social (euros) y multa impuesta (euros) para cada sociedad

2002006937. «Brazola, Sociedad Anónima». Goya, 115, 28009 Madrid. 661.113,31. 4.012,73.

2002006955. «Sobrino de Toribio Sainz, Sociedad Anónima». Polígono industrial «Los Ángeles». Calle Fundidores, 22, 28906 Getafe (Madrid). 952.604,19. 17.170,43.

2002006973. «Negor Sociedad Anónima». Calle Maestro Gozalbo, número 12, 2.ª, 46005 Valencia. 625.052,59. 13.576,92.

2002007008. «Neokem Grup, Sociedad Anónima». Calle Doctor Hybern, 26, bajos, 17820 Banyoles (Girona). 12.020.242,09. 60.101,21.

2002007017. «Lacambra y Espoy, Sociedad Anónima». Calle Ramón Turro, 23, 6.ª planta, 08005 Barcelona. 1.694.914,24. 23.486,28.

2002007035. «Robertson Española, Sociedad Anónima». Carretera de Barcelona a Ribas, kilómetro 25.600, 08400 Granollers (Barcelona). 2.984.025,10. 31.733,86.

2002007053. «Skreibson, Sociedad Anónima». Cobalto, número 10, 08903 L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona). 901.518,16. 16.656,22.

2002007062. «Inmobiliaria y Financiera Setelsis, Sociedad Anónima». Calle Tenor Viñas, 8 y 10, 3.2, 08021 Barcelona. 841.416,95. 16.032,24.

2002007288. «Pratver, Sociedad Anónima Laboral». Gran Vía de les Corts Catalanes, 566, 4, F, 08011 Barcelona. 2.283.846. 27.543,77.

2002007468. «Julián Sanz Jiménez, Sociedad Anónima». Camino del Perral, sin número, 28320 Pinto (Madrid). 689.961,90. 14.352,89.

2002007080. «Gestora Hotelera, Sociedad Anónima». Avenida Doctor Esquerdo, 105, 28007 Madrid. 661.113,31. 14.012,73.

2002007099. «Gran Condado, Sociedad Anónima». Calle Jacometrezo, 4, piso 7, oficina 3, 28013 Madrid. 721.214,53. 14.713,45.

2002007107. «Cinearte, Sociedad Anónima». Plaza Conde de Barajas, 5, 28005 Madrid. 616.037,41. 13.466,02.

2002007116. «Rasopan, Sociedad Limitada». Calle Pedro de Valdivia, 36, 28006 Madrid. 901.518,16. 16.656,22.

2002007143. «Navalqui, Sociedad Anónima». Mar, 2, 17230 Palamós (Gerona). 1.081.821,79. 18.412,62.

2002007459. «Lacto Manufacturas, Sociedad Anónima». Carretera de Olot, 2. 668.860,36. 14.104,79.

2002007189. «Sallent Industrial, Sociedad Anónima Laboral». Sant Bernat, 38-44, 08650 Sallent. 2.144.103,17. 26.633,54.

2002007440. «Resintex, Sociedad Anónima». Paseo de Gracia, 86, 08008 Barcelona. 1.893.188,13. 24.921,33.

2002007198. «Inversiones, C.S.A. Provenza, 183, 1-3, 08036 Barcelona. 9.839.649,97. 59.049,56.

2002007206. «Sis Holding España, Sociedad Anónima». Paseo de Gracia, 83, 08008 Barcelona. 3.490.558,1. 34.464,10.

Madrid, 23 de septiembre de 2002.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—42.096.

BANCO DE ESPAÑA

Anuncio de la Comisión Ejecutiva del Banco de España sobre convocatoria de concursos.

La Comisión Ejecutiva de esta entidad, en su reunión de 24 de septiembre de 2002, ha tomado el acuerdo de convocar los siguientes concursos:

Concurso para proveer dos plazas en el nivel nueve del Grupo directivo, para desempeñar cometidos de Técnico de Informática (Arquitectura de Aplicaciones).

Concurso para proveer una plaza en el nivel nueve del Grupo directivo, para desempeñar cometidos de Técnico de Informática (Nuevas Tecnologías).

Concurso para proveer una plaza en el nivel nueve del Grupo directivo, para desempeñar cometidos de Técnico de Informática (Seguridad).

Las bases para tomar parte en estos concursos se hallan de manifiesto y pueden solicitarse en el Área de Desarrollo de Recursos Humanos (calle Alcalá, 522, 28027 Madrid) y en las sucursales del Banco.

Madrid, 26 de septiembre de 2002.—El responsable del Área de Desarrollo de RR.HH., Fernando Tejada.—42.916.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de Málaga por la que se declara la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto línea aérea —subterránea de media tensión 15/20 KV subestación nueva ronda— C.T. Industrias Lácteas Angulo.

Visto el expediente tramitado a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», para la declaración de utilidad pública de las instalaciones correspondiente al proyecto de referencia, y en orden a los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante escrito, de fecha 30 de noviembre de 2001, la mercantil «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», solicitó la declaración de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto Línea aérea —subterránea de media tensión 15/20 KV. Subestación nueva Ronda— C.T. Lácteas Angulo, cuyas instalaciones fueron autorizadas por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 26 de octubre de 2001. A esta solicitud la compañía peticionaria adjuntó relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que consideraba de necesaria expropiación u ocupación.

Segundo.—El trámite de información pública de este expediente se realizó mediante exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ronda y anuncio en las siguientes publicaciones:

«Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 59, de 21 de mayo de 2002.

«Boletín Oficial del Estado» número 142, de 14 de junio de 2002.

«Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 96, de 22 de mayo de 2002.

«Diario Sur» de fecha 11 de mayo de 2002.

Tercero.—Durante el periodo de información pública formularon alegaciones, don Adolfo Castro Vázquez, quien mediante escrito de fecha 13 de junio de 2002, muestra su oposición a la declaración de utilidad pública por suponer ésta una abusiva imposición de cargas sobre su finca, al tener otras dos servidumbres de paso e instalación de apoyos en esta propiedad, existiendo alternativas posibles para esta línea que son menos onerosas para sus intereses. Asimismo, se opone a la declaración de utilidad pública y urgente ocupación por no reunir los requisitos legales para su reconocimiento, doña Aurora Guzmán Guzmán, mediante escrito de fecha 11 de junio de 2002, tras alegar que es titular de una de las fincas afectadas por este expediente, con una superficie a expropiar de 500 metros cuadrados, se opone a la declaración de utilidad pública de esta instalación por no reunir los requisitos exigidos en la Ley de Expropiación Forzosa; por estar atravesada esta finca por otra línea de alta tensión y

por los peligros que se derivan de la proximidad de estas líneas eléctricas.

Cuarto.—Trasladados los escritos de alegaciones citados a la entidad beneficiaria de este procedimiento ésta contestó mediante escritos de fecha 8 de julio de 2002, a lo alegado por don Adolfo Castro Vázquez, que las dos servidumbres de paso existentes en la actualidad fueron constituidas con las oportunas autorizaciones de sus anteriores propietarios; que el trazado de esta línea cumple con las condiciones establecidas en la legislación vigente en esta materia y que esta instalación eléctrica reúne los requisitos previstos en la Ley de Sector Eléctrico sobre declaración de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa. A las alegaciones planteadas por doña Aurora Guzmán Guzmán manifiesta que la superficie a la que ésta se refiere aparece en la relación de bienes y derechos como superficie a ocupar temporalmente y no a expropiar, en cuanto al resto de las alegaciones repite lo ya expuesto respecto al anterior alegante y que se dan por reproducidas.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver el presente expediente conforme a lo establecido en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Industria, Energía y Minas; Decreto de Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de las Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistas la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones de especial y pertinente aplicación, en especial la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial, Resuelve: Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica de referencia a los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 2 de septiembre de 2002.—La Delegada provincial, Isabel Muñoz Durán.—42.132.

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de Málaga por la que se aprueba el proyecto de línea aérea de 66 KV entre la subestación de Villanueva de Algaidas y subestación de Archidona y se declara la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente tramitado a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», para la aprobación y declaración de utilidad pública de las instalaciones correspondiente al proyecto de referencia, y en orden a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante escrito con fecha de Registro de entrada 18 de octubre de 2001, don Miguel Ángel Moreno Amezcua en representación de la mercantil «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», solicitó la aprobación de proyecto de una línea aérea de 66 KV entre la subestación de Villanueva de Algaidas y subestación de Archidona. La autorización administrativa para la construcción de esta instalación eléctrica fue otorgada por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 23 de noviembre de 2001.

En este escrito se solicitaba asimismo la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, implicando ésta la urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. A esta solicitud la compañía peticionaria adjuntó relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que consideraba de necesaria expropiación u ocupación.

Segundo.—El trámite de información pública de este expediente se realizó mediante exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Archidona y Villanueva de Algaidas y publicado en «Boletín Oficial del Estado» 92, de 17 de abril de 2002; «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 41, de 9 de abril de 2002; «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 42, de 4 de marzo de 2002 y «Diario Sur», de 18 de febrero de 2002.

Durante el periodo de alegaciones doña María Isabel Luque Cabrera y don Carlos Martínez Pérez, solicitaron la ampliación del cálculo de la servidumbre de sobrevuelo. Esta alegación fue aceptada por la beneficiaria de la expropiación, por lo que por esta Delegación Provincial en fecha 7 de junio de 2002, se resolvió retrotraer este procedimiento administrativo al momento de la exposición pública, acordando la apertura del periodo de información pública y alegaciones.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en la citada Resolución de 7 de junio de 2002, se procedió a realizar de nuevo el trámite de información pública que incluía la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, con las correcciones señaladas en la precitada Resolución, mediante exposición en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Archidona y Villanueva de Algaidas y anuncio en las siguientes publicaciones:

«Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 84, de 18 de julio de 2002.

«Boletín Oficial del Estado» número 172, de 19 de julio de 2002.

«Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 129, de 8 de julio de 2002.

«Diario Sur», de fecha 24 de junio de 2002.

Cuarto.—Durante el periodo de información pública formularon alegaciones, doña Teresa Lorenzale Huelin, doña Teresa Miranda Lorenzale, don Emilio Miranda Valdés, don José Luis Miranda Valdés, «Promociones Familo, Sociedad Limitada», quienes muestran su oposición al trazado propuesto por existir otras líneas eléctricas actualmente en su propiedad, cercanía de la línea a la vivienda de su propiedad; agresión al paisaje de la vega de Archidona y por la perturbación que supone la existencia de estas líneas eléctricas y sus apoyos en las actividades agrícolas. Acompaña cada uno de ellos en sus escritos planos con el mismo trazado alternativo.

Asimismo, presentaron escrito de alegaciones doña Isabel Luque Cabrera y don Carlos Martínez Pérez, quienes manifiestan que los apoyos números 1 y 2 del proyecto deben desplazarse a las fincas colindantes a la suya puesto que aquéllas son propiedad de «Oleoliva, Sociedad Anónima», mercantil que generara la energía eléctrica que se distribuirá con la instalación objeto de este expediente, por lo que debería soportar el emplazamiento de estos apoyos; solicitan además la rectificación de superficie sobrevolada por los conductores y que por estar esta finca próxima al foco industrial de la localidad el valor de la indemnización debe ajustarse a esta circunstancia.

Quinto.—Trasladados los escritos de alegaciones citados a la entidad beneficiaria de este proce-

dimiento, ésta contestó mediante escritos de fecha 12 de agosto de 2002, complementado con otro de fecha 5 de septiembre, a requerimiento de esta Delegación Provincial. A lo alegado por doña Teresa Lorenzale Huelin, doña Teresa Miranda Lorenzale, don Emilio Miranda Valdés, don José Luis Miranda Valdés, «Promociones Familo, Sociedad Limitada», que el trazado de esta línea eléctrica se ajusta fielmente al contenido del anteproyecto que se tramitó por esta Delegación Provincial y se dictó Resolución favorable con fecha 23 de noviembre de 2001; que dicho trazado cuenta con Resolución favorable al estudio de impacto medioambiental dictado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 3 de mayo de 2001; que la distancia más cercana de esta línea con respecto a la vivienda a la que se refieren todos estos alegantes es de, aproximadamente, 700 metros lineales, muy superior a lo establecido por los Reglamentos vigentes en esta materia; que los daños que pudieran causarse, así como el valor de las servidumbres y ocupaciones a que hubiera lugar se determinarían en el momento procedimental oportuno.

Respecto a lo alegado por doña Isabel Luque Cabrera y don Carlos Martínez Pérez, señala la beneficiaria de este expediente que por sus servicios de planificación se detectó la necesidad de construir una subestación de transformación de energía eléctrica que atiende la creciente demanda de esta energía en la zona y así garantizar, además del crecimiento, la calidad del suministro y conectar en un futuro las subestación es de Villanueva de Algaidas con la de Antequera y Archidona. En cuanto a la anchura de la servidumbre, esta alegación fue atendida en su momento por lo que se retrotrajo el expediente a la fase de información pública. En cuanto al emplazamiento de los apoyos números 1 y 2 en su finca, manifiesta la beneficiaria que el emplazamiento del primero de los apoyos no puede desplazarse en ningún caso a la finca colindante ya que interrumpiría el camino de accesos de transportes pesados al parque intemperie de dicha subestación; en cuanto al traslado del apoyo número 2 éste no es posible ya que se situaría en los muros de contención de las balsas de alpechin existentes en ese lugar y afectaría gravemente a la seguridad de las mismas. En cuanto a los daños que se puedan producir en los cultivos y ocupación temporal, serán tenidos en cuenta en el momento procedimental oportuno.

Sexto.—Por escrito de 18 de agosto de 2002 don Miguel Ángel Moreno Amezcua, en nombre de la beneficiaria solicitó la aprobación parcial del proyecto presentado y la declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos legales oportunos de los tramos comprendidos desde el origen de esta línea eléctrica hasta el apoyo número 24 inclusive y desde el apoyo número 27 hasta el apoyo 33, ambos inclusive.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver el presente expediente conforme a lo establecido en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia Industria, Energía y Minas; Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de las Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistas la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones de especial y pertinente aplicación, en especial la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial resuelve aprobar el proyecto de ejecución y declarar la utilidad pública en los tramos comprendidos des-